

2024-2027

Normas Generales para la operación del Sistema de Evaluación al Desempeño y la Administración de Programas Presupuestarios 2024-2027



San José Miahuatlán
Tekiwahkapan 2024 - 2027
Dignidad y bienestar para el pueblo

H. Ayuntamiento de San José Miahuatlán

2024-2027

Contraloría Municipal



ÍNDICE

I. Introducción	4
II. Contexto y Justificación	5
III. Objetivos	6
A. Objetivo General	6
B. Objetivos Específicos	6
IV. Alcance y Aplicación	7
V. Marco Normativo	8
A. Marco Jurídico Internacional	8
B. Marco Jurídico Nacional	9
C. Marco Jurídico Estatal	9
D. Marco Jurídico Municipal	10
VI. Principios Rectores	11
VII. Glosario	12
VIII. Diseño y Creación de los Programas Presupuestarios	14
Artículo 1. Objetivo del Diseño y Creación	14
Artículo 2. Fases del Diseño: Metodología de Marco Lógico (MML)	14
Paso 1. Diagnóstico del Problema Público	14
Paso 2. Estructura Analítica: Creación del árbol de problemas y objetivos y selección de alternativas	14
Paso 3. Alineación Estratégica	15
Paso 4. Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	15
Paso 5. Llenado de las Fichas Técnicas de Indicadores (FTSI)	15
Paso 6. Formalización y Registro	15
IX. Seguimiento de los Programas Presupuestarios	16
Artículo 3. Objetivo del Seguimiento	16
Artículo 4. Principios Rectores del Seguimiento	16
Artículo 5. Mecanismos e Instrumentos de Seguimiento	16
Artículo 6. Responsabilidades en el Seguimiento	16
Artículo 7. Uso de la Información de Seguimiento	17
Artículo 8. Frecuencias de Medición	17



San José Miahuatlán

Tekiwahkapan 2024 - 2027

Dignidad y bienestar para el pueblo

Artículo 9. Plazos de Ejecución y Evaluación	17
X. Evaluación de los Programas Presupuestarios	19
Artículo 10. Objetivo de la Evaluación	19
Artículo 11. Tipos de Evaluaciones	19
Artículo 12. Elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE)	19
Artículo 13. Proceso de Evaluación	19
Artículo 14. Parámetros de Semaforización	20
Artículo 15. Evaluación de Cumplimiento Final	21
XI. Modificación o Eliminación de PP	22
Artículo 16. Objetivo de la Modificación o Eliminación	22
Artículo 17. Causales para la Modificación de un Programa Presupuestario	22
Artículo 18. Causales para la Eliminación de un Programa Presupuestario	22
Artículo 19. Procedimiento	23
Artículo 20. Publicación	23
XII. Disposiciones Finales	24
Artículo 21. Vigencia	24
Artículo 22. Revisión Periódica	24
Artículo 23. Modificación	24
Artículo 24. Actualización	25
Artículo 25. Difusión y Publicidad	25



I. Introducción

El Ayuntamiento de San José Miahuatlán, en el marco de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece las Normas Generales para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y la administración de los Programas Presupuestarios que genera la administración 2024-2027. Este documento tiene por objeto proporcionar un marco normativo que guíe de manera clara y sistemática los procesos de diseño, elaboración, seguimiento, evaluación, modificación y, en su caso, eliminación de los programas presupuestarios que conforman la planeación y operación financiera del Ayuntamiento para el periodo 2024-2027.

El fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño representa un compromiso de la administración municipal para garantizar que los recursos públicos sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con un enfoque en resultados que verdaderamente impacten en el bienestar de la población. Por su parte, la administración adecuada de los programas presupuestarios es clave para alinear los recursos con los objetivos institucionales establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en la programación sectorial correspondiente.

A través de estas normas generales, se busca establecer procedimientos y criterios homogéneos que permitan a las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento cumplir con sus responsabilidades en materia de gestión y evaluación, evitando prácticas discrecionales y promoviendo la mejora continua. Asimismo, se establecen las disposiciones que regirán la modificación o eliminación de programas, de acuerdo con los resultados obtenidos y la evolución de las prioridades municipales.

Este documento es, por tanto, una herramienta fundamental para institucionalizar la cultura de evaluación, rendición de cuentas y mejora en la gestión pública municipal. Su aplicación contribuirá a que las decisiones presupuestarias y administrativas se sustenten en información objetiva sobre el desempeño y los resultados, asegurando que cada peso invertido por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán tenga el mayor impacto posible en beneficio de sus habitantes.



II. Contexto y Justificación

En los últimos años, la gestión pública en México ha transitado hacia un modelo orientado a resultados, donde la rendición de cuentas y la eficacia en el uso de los recursos públicos son condiciones indispensables para la confianza ciudadana y el desarrollo sostenible. El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) surge como un instrumento clave para lograr este objetivo, al permitir que los programas presupuestarios no solo se justifiquen por su existencia formal, sino por su capacidad real de generar beneficios concretos para la población. Bajo este marco, el Ayuntamiento de San José Miahuatlán reconoce la necesidad de consolidar una estructura normativa propia que regule, de forma clara y vinculante, los procesos de administración, seguimiento y evaluación de sus programas presupuestarios.

El contexto actual demanda que los municipios no solo administren recursos, sino que lo hagan bajo criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Los entes fiscalizadores, tanto estatales como federales, han fortalecido sus mecanismos de revisión, exigiendo a los gobiernos municipales evidencia clara sobre cómo cada peso asignado contribuye a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En este sentido, San José Miahuatlán se encuentra en una etapa crucial de modernización administrativa, donde la formalización de sus procedimientos internos se convierte en un paso estratégico para cumplir cabalmente con las exigencias normativas y responder con oportunidad a las demandas sociales.

La creación de las Normas Generales para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño y la Administración de Programas Presupuestarios se justifica, además, por la necesidad de homogeneizar las prácticas entre las distintas dependencias municipales, las cuales hasta ahora han operado con criterios y metodologías dispares. Este documento permitirá establecer un lenguaje común y reglas claras para el diseño, elaboración, seguimiento, evaluación, modificación y eliminación de los programas presupuestarios, asegurando que cada unidad administrativa comprenda y asuma sus responsabilidades dentro del ciclo presupuestario.

Por otro lado, la normatividad propuesta servirá como una guía técnica para fortalecer la planeación y la programación municipal, vinculando de forma efectiva el presupuesto con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Esta alineación permitirá no solo optimizar la asignación de recursos, sino también garantizar que los programas presupuestarios respondan a problemas públicos reales y prioritarios, con una lógica de intervención sustentada en evidencia.



III. Objetivos

A. Objetivo General

Establecer las normas generales que regulen la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño y la administración de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de San José Miahuatlán 2024-2027, asegurando su diseño, elaboración, seguimiento, evaluación, modificación y eliminación bajo criterios de eficacia, eficiencia, transparencia y alineación con el Plan Municipal de Desarrollo.

B. Objetivos Específicos

- ✓ Definir lineamientos claros para el diseño y elaboración de programas presupuestarios que respondan a problemas públicos identificados y alineados con los objetivos estratégicos municipales.
- ✓ Establecer procedimientos sistemáticos para el seguimiento y monitoreo del desempeño de los programas presupuestarios, con indicadores que midan resultados y permitan la toma oportuna de decisiones.
- ✓ Regular la evaluación interna de los programas presupuestarios, asegurando que sus resultados sean utilizados para mejorar la gestión pública y fortalecer la rendición de cuentas.
- ✓ Determinar los criterios y mecanismos para la modificación oportuna y justificada de programas presupuestarios, de acuerdo con los cambios en el contexto o en las prioridades municipales.
- ✓ Normar el proceso para la eliminación de programas presupuestarios que hayan cumplido su función, carezcan de efectividad o no respondan a las necesidades actuales, garantizando una administración eficiente de los recursos públicos.



San José Miahuatlán

Tekiwahkapan 2024 - 2027

Dignidad y bienestar para el pueblo

IV. Alcance y Aplicación

Las presentes Normas Generales son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas que integran el Ayuntamiento de San José Miahuatlán para el periodo 2024-2027. Su aplicación comprende todo el ciclo de vida de los programas presupuestarios municipales: desde su diseño inicial y elaboración formal, hasta su seguimiento, evaluación, modificación y, en su caso, eliminación. Estas normas abarcan tanto los programas financiados con recursos propios como aquellos que reciban transferencias federales o estatales, en particular los vinculados a fondos como el Ramo 33 y FORTAMUN.

El alcance de este documento es integral, ya que no sólo regula las actividades de la Contraloría Municipal, sino que también establece obligaciones específicas para las áreas ejecutoras de programas, quienes son responsables directos de la operación y resultados de los mismos. Asimismo, involucra a los órganos de control interno y a los entes evaluadores externos que, bajo un marco normativo común, contribuirán a medir y mejorar el desempeño de la administración pública municipal.



V. Marco Normativo

La operación del Sistema de Evaluación al Desempeño y la administración de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San José Miahuatlán se encuentra sustentada en el siguiente marco jurídico:

8

A. Marco Jurídico Internacional

✓ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Aprobada por la Asamblea General de la ONU en 2015, la Agenda 2030 establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que exigen a los gobiernos fortalecer sus sistemas de planeación, evaluación y rendición de cuentas para garantizar que nadie se quede atrás. Las normas aquí contenidas contribuyen directamente a los ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), que promueven instituciones eficaces, responsables y transparentes.

✓ Declaración Universal sobre la Buena Gobernanza Pública (ONU-Hábitat, 2007)

Este instrumento internacional señala que los gobiernos deben basar su gestión en los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, participación y el estado de derecho, todos recogidos en las presentes normas generales del Ayuntamiento de San José Miahuatlán.

✓ Carta Iberoamericana de la Calidad en la Gestión Pública (CLAD, 2008)

Adoptada por México, esta carta promueve la implementación de sistemas de gestión y evaluación orientados a resultados, con mecanismos claros de seguimiento y mejora continua, elementos que fundamentan el Sistema de Evaluación al Desempeño que regula este documento.

✓ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC, 2003)

Ratificada por México, esta convención exige la implementación de políticas públicas y prácticas eficaces de control interno, auditoría y gestión pública que fomenten la integridad y prevengan actos de corrupción, principios que son operados a través de los programas presupuestarios sujetos a evaluación y seguimiento.



✓ **Principios de la OCDE sobre Presupuesto Basado en Resultados (2007)**

Estos principios recomiendan que los presupuestos públicos sean diseñados, ejecutados y evaluados con base en el desempeño alcanzado, asegurando que los recursos se destinen a programas efectivos. La administración de los Programas Presupuestarios bajo estas normas se adhiere a esta práctica internacional.

9

B. Marco Jurídico Nacional

✓ **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Artículo 49: Los entes públicos deberán implementar un sistema de evaluación del desempeño que genere indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio de los recursos públicos federales.

✓ **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

Artículo 110: Los entes públicos deberán establecer mecanismos de evaluación del desempeño y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos.

✓ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 70, fracción XXVII: Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la información sobre los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

C. Marco Jurídico Estatal

✓ **Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla**

Artículo 26: Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán aplicar el Presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño.

✓ **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla**

Artículo 4: Corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, establecer sistemas de evaluación del desempeño que contribuyan a la mejora de la gestión pública y rendición de cuentas.



San José Miahuatlán
Tekiwahkapan 2024 - 2027
Dignidad y bienestar para el pueblo

✓ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

Artículo 77, fracción XI: Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a la evaluación y resultados de programas de gobierno.

10

D. Marco Jurídico Municipal

✓ **Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla**

Artículo 77, fracción II: Corresponde a los Ayuntamientos promover la evaluación de los programas municipales con el objeto de garantizar su efectividad y contribuir a la rendición de cuentas.

Este marco jurídico asegura que las acciones del Ayuntamiento se encuentren alineadas a los principios nacionales y estatales de eficacia, eficiencia, y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. La obligatoriedad de la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas es transversal a todos los niveles de gobierno.



VI. Principios Rectores

1. **Legalidad:** Todas las acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación al Desempeño y la administración de los Programas Presupuestarios deberán apegarse estrictamente al marco jurídico aplicable en los ámbitos federal, estatal y municipal.
2. **Transparencia:** La operación del sistema y los programas presupuestarios se realizará asegurando la máxima publicidad y el acceso claro y oportuno a la información para la ciudadanía.
3. **Rendición de cuentas:** Cada programa presupuestario será sujeto a seguimiento, evaluación y reporte público sobre sus avances, logros y resultados, permitiendo que los servidores públicos respondan ante la sociedad sobre su gestión.
4. **Eficiencia:** Los recursos públicos deberán aplicarse de manera que se obtengan los máximos resultados posibles con el menor uso de recursos, evitando gastos innecesarios o duplicidades.
5. **Eficacia:** Las acciones y programas deberán cumplir con sus metas y objetivos en beneficio de la población, asegurando que la política pública municipal impacte positivamente en el bienestar social.
6. **Coordinación:** Las dependencias y unidades administrativas deberán colaborar de manera articulada, evitando la dispersión de esfuerzos y asegurando la integralidad en la ejecución y evaluación de los programas.
7. **Mejora continua:** El sistema deberá promover ajustes y perfeccionamientos periódicos a partir de los resultados de la evaluación, garantizando que la gestión pública evolucione hacia mejores prácticas.
8. **Orientación a resultados:** Todas las etapas de diseño, implementación y evaluación de los programas deberán enfocarse en generar cambios concretos y verificables en las condiciones de vida de la población.
9. **Sostenibilidad:** Las intervenciones públicas deberán planearse considerando su viabilidad técnica, financiera y social en el mediano y largo plazo, asegurando beneficios duraderos para el municipio.



VII. Glosario

1. **Administración Pública Municipal:** Conjunto de órganos y dependencias que integran el gobierno del municipio, responsables de la gestión y prestación de servicios públicos.
2. **Agenda 2030:** Plan de acción global adoptado por la ONU para promover el desarrollo sostenible mediante 17 Objetivos y 169 metas.
3. **Auditoría al Desempeño:** Evaluación sistemática de los programas públicos para determinar su eficacia, eficiencia y economía.
4. **Evaluación al Desempeño:** Proceso mediante el cual se analiza la contribución de los programas presupuestarios a los objetivos del gobierno municipal.
5. **Indicador:** Variable que permite medir y evaluar los avances, logros y resultados de un programa o política pública.
6. **Marco Lógico:** Metodología utilizada para la planeación, seguimiento y evaluación de programas presupuestarios basada en objetivos y resultados.
7. **Metodología:** Conjunto estructurado de procedimientos y técnicas que se utilizan para diseñar, implementar y evaluar programas.
8. **MIR (Matriz de Indicadores para Resultados):** Herramienta de planeación que permite definir y relacionar objetivos, indicadores y medios de verificación.
9. **Objetivo:** Resultado deseado que se pretende alcanzar mediante la ejecución de programas o acciones específicas.
10. **ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible):** Metas establecidas por la ONU para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar prosperidad para todos.
11. **Programa Presupuestario (PP):** Instrumento mediante el cual se asignan recursos públicos para atender una problemática específica mediante acciones y metas definidas.



San José Miahuatlán

Tekiwahkapan 2024 - 2027

Dignidad y bienestar para el pueblo

12. **Seguimiento:** Actividad permanente de recopilación y análisis de información para verificar la implementación de los programas presupuestarios.
13. **Sistema de Evaluación al Desempeño (SED):** Mecanismo institucional que permite medir el desempeño de los programas presupuestarios con base en indicadores y resultados.

13



Dignidad y bienestar para el pueblo



VIII. Diseño y Creación de los Programas Presupuestarios

Artículo 1. Objetivo del Diseño y Creación

14

El diseño y creación de los Programas Presupuestarios (PP) del Ayuntamiento de San José Miahuatlán 2024-2027 tiene como propósito asegurar que cada programa responda a problemas públicos claramente identificados, con objetivos precisos, metas medibles e indicadores robustos que permitan evaluar su desempeño. La creación de estos programas deberá alinearse al marco normativo aplicable, al Plan Municipal de Desarrollo y a las prioridades establecidas por la administración municipal.

Artículo 2. Fases del Diseño: Metodología de Marco Lógico (MML)

Paso 1. Diagnóstico del Problema Público

Cada programa presupuestario deberá partir de un diagnóstico técnico que identifique y documente los antecedentes del problema público a resolver, la justificación de creación del PP, el estado actual del problema en cuestión, así como su evolución del problema, sin olvidar sus experiencias de atención, aunada a la definición de la metodología para el establecimiento de una población objetivo determinadas por datos emanados a través de fuentes de información confiable para posteriormente establecer la cuantificación y los criterios de focalización de la población potencial, objetivo y beneficiada. Este diagnóstico es la base fundamental para el resto de los pasos de la Metodología de Marco Lógico.

Paso 2. Estructura Analítica: Creación del árbol de problemas y objetivos y selección de alternativas

Tras el diagnóstico del PP, se procede al establecimiento de la estructura analítica que consiste en la creación del árbol de problemas que establece un problema con sus causas y sus respectivos efectos para luego buscar la traducción al árbol de objetivos en el que se establezcan ahora objetivos, medios y fines de la problemática detectada. Posteriormente, se buscan crear alternativas de solución de las cuestiones plasmadas en los árboles, por lo cual se hace un ejercicio de selección de alternativas explicando porque dichas soluciones son las más efectivas.



Paso 3. Alineación Estratégica

Los PP deberán estar alineados con los instrumentos de planeación municipal, estatal, nacional e internacional, especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Paso 4. Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Todo programa debe contar con su respectiva Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que incluya: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, acompañados de sus resúmenes narrativos, indicadores, medios de verificación y supuestos. La MIR será el documento rector del programa.

Paso 5. Llenado de las Fichas Técnicas de Indicadores (FTSI)

Tras el establecimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) se realizará el llenado de las FTSI por cada nivel de la MIR: Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Dichas Fichas deberán contener todos los pormenores que integran a los indicadores, a saber: Nombre, Método de cálculo, definición, sentido, tipo, dimensión a medir, variables, unidad de medida, frecuencia de medición, programación de metas, sin olvidar cubrir los principios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Adecuación y Aportación Marginal).

El desarrollo de estos 5 pasos se trabajará coordinadamente entre la Contraloría Municipal como unidad encargada de la elaboración de los PP y el responsable de cada Unidad Administrativa que aparezca en un PP.

Paso 6. Formalización y Registro

Una vez cumplidos los requisitos, los programas presupuestarios serán formalizados mediante acuerdo del Cabildo y registrados en el sistema de administración programática-presupuestal del Ayuntamiento.



IX. Seguimiento de los Programas Presupuestarios

Artículo 3. Objetivo del Seguimiento

16

El seguimiento de los Programas Presupuestarios (PP) del Ayuntamiento de San José Miahuatlán 2024-2027 tiene como finalidad monitorear de forma sistemática y continua la ejecución de las actividades, el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como asegurar que las acciones realizadas se mantengan alineadas con los objetivos institucionales y las necesidades de la población objetivo.

El seguimiento permite detectar de manera oportuna desviaciones, rezagos o riesgos en la operación de los programas, facilitando la toma de decisiones correctivas y preventivas.

Artículo 4. Principios Rectores del Seguimiento

- ✓ **Oportunidad:** Las acciones de seguimiento deberán realizarse en tiempo real o con la mayor inmediatez posible para que los ajustes sean efectivos.
- ✓ **Integralidad:** El seguimiento abarcará tanto aspectos físicos (cumplimiento de metas) como financieros (ejercicio del gasto).
- ✓ **Transparencia:** Toda la información generada durante el seguimiento será registrada y estará disponible para procesos de evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 5. Mecanismos e Instrumentos de Seguimiento

- ✓ **Reportes Trimestrales de Avance:** Cada dependencia responsable de PP deberá entregar un reporte trimestral donde informe sobre el avance físico de las metas programadas, así como sobre los indicadores de desempeño. En dicho informe se integrarán los Medios de Verificación establecidos en la MIR.

Artículo 6. Responsabilidades en el Seguimiento

- ✓ **Dependencias Ejecutoras:** Generar y remitir la información de avance, así como implementar las acciones correctivas necesarias.



- ✓ **Contraloría Municipal:** Consolidar la información, analizarla y emitir recomendaciones. Además de vigilar que el seguimiento se realice conforme a las normas establecidas y que la información reportada sea veraz y completa.

Artículo 7. Uso de la Información de Seguimiento

La información generada durante el seguimiento será utilizada para:

- ✓ Retroalimentar a las áreas ejecutoras sobre su desempeño.
- ✓ Informar sobre el avance de los programas.
- ✓ Alimentar los procesos de evaluación al desempeño.
- ✓ Tomar decisiones presupuestarias, como ajustes o reorientaciones.
- ✓ Integrar informes oficiales

Artículo 8. Frecuencias de Medición

Los indicadores establecidos en la MIR, se medirán respecto a la siguiente disposición:

Nivel de la MIR	Frecuencia de Medición	Determinación de Frecuencia de Medición
Fin	Anual o Superior	Publicación del Medio de Verificación
Propósito	Anual o Superior	Publicación del Medio de Verificación
Componentes	Semestral	Publicación del Medio de Verificación
Actividades	Trimestral	Publicación del Medio de Verificación

Artículo 9. Plazos de Ejecución y Evaluación

Los Programas Presupuestarios elaborados y evaluados por la administración 2024-2027, tendrán los siguientes plazos de ejecución y evaluación:



San José Miahuatlán
Tekiwahkapan 2024 - 2027
Dignidad y bienestar para el pueblo

Ejercicio Fiscal	Plazo
2024	14 de octubre al 31 de diciembre de 2024
2025	1 de enero al 31 de diciembre de 2025
2026	1 de enero al 31 de diciembre de 2026
2027	1 de enero al 14 de octubre de 2027





X. Evaluación de los Programas Presupuestarios

Artículo 10. Objetivo de la Evaluación

19

La evaluación de los Programas Presupuestarios (PP) del Ayuntamiento de San José Miahuatlán 2024-2027 tiene como finalidad medir la eficacia, eficiencia, economía, calidad, y sostenibilidad de los programas implementados, con el propósito de generar información objetiva y útil que fortalezca la toma de decisiones, mejore la asignación de recursos públicos y promueva la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Artículo 11. Tipos de Evaluaciones

- ✓ **Evaluación de Consistencia y Resultados (ECR):** Verifica la lógica interna del programa, su alineación con los objetivos municipales y sus resultados alcanzados.
- ✓ **Evaluación de Desempeño:** Analiza el grado de cumplimiento de metas e indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Artículo 12. Elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE)

Para cada ejercicio fiscal la Contraloría Municipal desarrollará el Programa Anual de Evaluación, su contenido estará alineado a los requisitos y exigencias que establezca el Gobierno del Estado de Puebla o alguna autoridad superior en la materia. El PAE de cada ejercicio fiscal deberá estar aprobado por Cabildo y será publicado en la página web oficial del Ayuntamiento para dar cumplimiento a los requerimientos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 13. Proceso de Evaluación

- ✓ **Planeación:** Definición anual de programas a evaluar, con base en el PAE.
- ✓ **Recolección de Información:** Las dependencias responsables entregarán insumos como informes trimestrales.
- ✓ **Análisis:** La Contraloría Municipal revisará la información para identificar logros, brechas y áreas de mejora.



San José Miahuatlán

Tekiwahkapan 2024 - 2027

Dignidad y bienestar para el pueblo

- ✓ **Informe de Evaluación:** Se elaborará un documento que reporte el cumplimiento y seguimiento trimestral de los indicadores, el último será considerado como el Cumplimiento Final.
- ✓ **Problemáticas Detectada en la Evaluación:** Se elaborará un informe para atender las problemáticas detectadas en la evaluación, en él se incluirán hallazgos, conclusiones y recomendaciones específicas para cada programa evaluado que presente Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)
- ✓ **Seguimiento:** Las dependencias ejecutoras deberán presentar planes de acción para atender las recomendaciones, los cuales serán monitoreados trimestralmente.

20

Artículo 14. Parámetros de Semaforización

Los parámetros de semaforización se entienden como los criterios y rangos numéricos que permiten clasificar visualmente el desempeño de los programas presupuestarios, indicadores o acciones institucionales, mediante el uso de colores, por lo que el parámetro de semaforización que aplicará en las evaluaciones es el siguiente:

Color	Rango de Cumplimiento	Significado
Rojo	Menos de 80%	Crítico. Cumplimiento insuficiente. Requiere acciones correctivas urgentes. Riesgo de no alcanzar los objetivos.
Amarillo	Mayor o igual a 80% y menor a 90%	En Riesgo. Cumplimiento en proceso. Requiere atención para mejorar y garantizar el logro pleno de la meta.
Verde	Mayor o igual a 90% y Menor o igual a 110%	Cumplimiento satisfactorio. Meta alcanzada o superada. No requiere acción correctiva.
Amarillo	Mayor a 110% y menor o igual a 120%	En riesgo. Posible sobrecumplimiento. Requiere atención para no exceder la meta más allá de lo establecido por la MML
Rojo	Mayor a 120%	Crítico. Sobrecumplimiento. Meta excedida
Verde	Mayor a 120% (Bajo Demanda)	Cumplimiento satisfactorio. Meta superada. No requiere acción correctiva puesto que los indicadores considerados “Bajo Demanda” estarán superados, pero con cumplimiento satisfactorio

Dignidad y bienestar para el pueblo



	No aplica	Sin frecuencia de medición. Sin programación de meta al período que se informe
--	-----------	---

Artículo 15. Evaluación de Cumplimiento Final

21

La última evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, será considerada como el Cumplimiento Final, el cual deberá estar aprobado por Cabildo.





XI. Modificación o Eliminación de PP

Artículo 16. Objetivo de la Modificación o Eliminación

22

Conforme a las atribuciones que la normatividad vigente otorga al Ayuntamiento de San José Miahuatlán, y en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, la modificación o eliminación total o parcial de un Programa Presupuestario (PP) deberá realizarse bajo procedimientos formales y debidamente justificados. Este apartado establece las disposiciones generales para llevar a cabo tales procesos.

Artículo 17. Causales para la Modificación de un Programa Presupuestario

Se podrá modificar un PP cuando concurran las siguientes circunstancias:

- ✓ Actualización de metas debido a variaciones en la disponibilidad presupuestaria o cambios en la demanda de bienes y servicios por parte de la población objetivo.
- ✓ Adecuaciones normativas derivadas de reformas a leyes federales, estatales o reglamentos municipales.
- ✓ Observaciones derivadas de procesos de evaluación interna o externa que recomienden ajustes a las metas, indicadores o componentes del programa.
- ✓ Emergencias o situaciones extraordinarias que obliguen a la redirección de recursos y prioridades municipales.

Toda modificación deberá ser autorizada por la Contraloría Municipal, con acuerdo del Cabildo.

Artículo 18. Causales para la Eliminación de un Programa Presupuestario

La eliminación de un PP completo podrá proceder cuando:

- ✓ Se determine su duplicidad con otros programas o acciones del municipio, generando redundancia y afectando la eficiencia del gasto público.
- ✓ Haya demostrado reiteradamente bajo desempeño o impacto limitado en la población objetivo, confirmado mediante evaluaciones formales.



- ✓ Desaparezca la fuente de financiamiento que sustenta su operación.
- ✓ Cambien las prioridades estratégicas del Ayuntamiento

La eliminación deberá sustentarse en un dictamen técnico elaborado por la Contraloría Municipal y contar con la aprobación del Cabildo.

Artículo 19. Procedimiento

- C. La unidad responsable del PP presentará un informe técnico con la justificación de la modificación o eliminación.
- D. El informe será analizado por la Contraloría Municipal
- E. En caso de proceder, se emitirá un acuerdo administrativo y, cuando aplique, se someterá a consideración del Cabildo.
- F. Se deberá notificar la modificación o eliminación a la Tesorería Municipal y actualizar los registros contables y aplicar la modificación en la MIR y las FTSL.
- G. Por último, los cambios aprobados serán comunicados a la unidad administrativa solicitante. O en su defecto, si estos no son aprobados, la decisión también será comunicada al área solicitante.

Artículo 20. Publicación

Toda modificación o eliminación deberá ser publicada en el portal oficial del Ayuntamiento y comunicada a los órganos fiscalizadores para su conocimiento y seguimiento.



XII. Disposiciones Finales

Artículo 21. Vigencia

24

Las presentes Normas Generales para la operación del Sistema de Evaluación al Desempeño y la Administración de Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San José Miahuatlán 2024-2027 entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo y mantendrán su aplicación durante el periodo administrativo 2024-2027, salvo que se determine su modificación o actualización conforme a lo establecido en este apartado.

Artículo 22. Revisión Periódica

Con el propósito de garantizar la pertinencia y efectividad de las disposiciones aquí contenidas, la Contraloría Municipal será responsable de realizar una revisión integral de estas Normas Generales de manera anual, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente. Dicha revisión tendrá por objeto:

- ✓ Verificar la alineación del documento con la normatividad federal, estatal y municipal vigente.
- ✓ Incorporar buenas prácticas derivadas de los procesos de evaluación.
- ✓ Atender observaciones o recomendaciones emitidas por órganos fiscalizadores o instancias de control.

Artículo 23. Modificación

Las modificaciones a este documento deberán ser propuestas por la Contraloría Municipal, y contarán con la validación de la Tesorería Municipal.

Toda propuesta de modificación deberá presentarse ante el Honorable Cabildo para su aprobación formal, y en su caso, deberá difundirse en el portal institucional del Ayuntamiento y en los medios oficiales de comunicación pública.



Artículo 24. Actualización

Se entenderá por actualización cualquier ajuste menor que no altere la estructura sustantiva de las Normas Generales, pero que sea necesario para adecuar referencias normativas, cargos administrativos, denominaciones o mecanismos operativos.

25

Las actualizaciones podrán ser realizadas por la Contraloría Municipal, mediante acuerdo administrativo interno, y deberán notificarse a las áreas operativas para su conocimiento y aplicación inmediata.

Artículo 25. Difusión y Publicidad

Toda versión modificada o actualizada de estas Normas Generales deberá ser publicada en el portal oficial del Ayuntamiento, en cumplimiento con los principios de transparencia y máxima publicidad, garantizando el acceso libre a la ciudadanía y a los órganos de fiscalización.